

## VISTO

Que la Asamblea Extraordinaria de Representantes en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2018, trató el punto del orden del día "d) ... 1.- *Consideración de lo resuelto por la Comisión de Valores Referenciales a efectos que desde el 01/01/19, sin más dilación, se cumpla con los valores dispuestos en el acuerdo de Comisión llevado a cabo en fecha 26-09-2018 y posteriormente en fecha 24-10-18. Siendo los valores pertinentes a las tareas de la Agrimensura, los que al día de la fecha no se han actualizado*". Y

## CONSIDERANDO

Que se aprobó el incremento los valores referenciales referidos a algunas tareas de agrimensura.

Que se dispuso la fecha de vigencia a partir del día primero (1º) de enero de 2019.

**Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2018 (punto "d 1.-" del orden del día),**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los siguientes valores referenciales de la Tabla Anexo II:

1.- "d. Agrimensura – Coeficiente aplicable al salir de la tabla para todas las tareas de agrimensura  $K : 1,00$ ".

2.- "d.10. Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales. La valuación utilizada debe ser la resultante una vez finalizada la tarea, coeficiente aplicable al salir de tabla  $K=1$ ."

3. "d.17. Registración de plano de terceros 50% de los honorarios de la tarea que indique el plano.

### Notas.

*Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. Coeficiente aplicable a la valuación vigente al ingresar a la tabla  $K= 1,00$ .*

*Mensura Rural / Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, coeficiente aplicable a la valuación vigente (tierras más mejoras)  $K=1$  y sumar las edificaciones y/o silos con  $K=1,00$ .*

*Para el cálculo del Art.4º y Art.14º en mensura y división se tomará como honorario resultante el 10% del honorario de tabla."*

**ARTÍCULO 2º:** Los valores dispuestos en el artículo anterior serán aplicables a partir del día primero (1º) de enero de 2019.

**ARTÍCULO 3º:** Dese amplia difusión.

## RESOLUCION Nº 806

La Plata, 19 de diciembre de 2018

**Jub. Ing. Aníbal Grosso**  
Secretario Administrativo

**Arq. Claudio Marcelo Videla**  
Presidente